

CONTRATO L. G. 07/2022

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de [REDACTED] años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuarenta y uno, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un período legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Química, [REDACTED] portador de mi Documento Único de

SUMINISTRANTE:
CR COPIADORAS S.A
DE C.V.

ÍTEM	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS SOLICITADOS	CANTIDAD DE COPIAS MENSUALES	CANTIDAD DE COPIAS MENSUALES TOTALES	U/M	MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	CALE	54316	2	4000 (2,000 POR EQUIPO)	4,000	C/U	ricoh mp 3352	\$40.00	\$280.00
2	ADMON SUPERIOR (DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES)	54316	6	12000 (2,000 POR EQUIPO)	12,000	C/U	ricoh mp 3555	\$120.00	\$840.00
3	CRP	54316	1	2500	2,500	C/U	ricoh mp 3352	\$25.00	\$175.00
4	CRIO	54316	1	6000	6,000	C/U	ricoh mp 3555	\$60.00	\$420.00
5	CRINA	54316	1	12000	12,000	C/U	ricoh mp 3555	\$120.00	\$840.00
6	UCE	54316	1	2000	2,000	C/U	ricoh mp 3352	\$20.00	\$140.00
7	CAL	54316	2	8000 (7000 EN UN EQUIPO, 1000 EN OTRO)	8,000	C/U	ricoh mp 3555	\$80.00	\$560.00
8	CAA	54316	1	8300	8,300	C/U	ricoh mp 3555	\$83.00	\$581.00
TOTAL									\$3,836.00

TIPO DE EQUIPO : MULTIFUNCIÓNAL (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, FAX, SCANNER) DE MODELO RECIENTE, MÁXIMO 3 AÑOS DESPUÉS DE FABRICADO.

COPIAS POR MINUTO : 33 A 40 COMO MÍNIMO, CON ZOOM DE AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN. TIPO DE PAPEL CARTA, OFICIO Y LEGAL, DOS BANDEJAS DE PAPEL DE 500 HOJAS CADA UNO, BYPASS AUTOMÁTICO: 50 HOJAS MÍNIMO, REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN SIMPLE Y DUPLEX, INTERFASE USB Y RED, SISTEMAS COMPATIBLES WINDOWS, XP, 7, 10, 11 Y VISTA. LAS DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN MENOS COPIADO, TENDRÁN EQUIPOS DE 33 COPIAS POR MINUTO. LAS DE MAYOR VOLUMEN, UNA VELOCIDAD MAYOR.

SUMINISTRO DE TONER : EL EQUIPO MULTIFUNCIÓN SE ENTREGARÁ CON SU RESPECTIVO CARTUCHO DE TONER Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NUESTRA EMPRESA SUMINISTRARÁ DICHO ELEMENTO EN UN TIEMPO DE RESPUESTA NO SUPERIOR A SEIS HORAS HÁBILES MÁXIMO, DESPUÉS DE HABER SIDO REPORTADA LA NECESIDAD POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EL TONER SERÁ INSTALADO POR NUESTRA EMPRESA, EL STOCK DE TONER DEBERÁ SER PREVISTO POR NUESTRA EMPRESA ATENDIENDO INICIALMENTE EL VOLUMEN MENSUAL DE COPIAS PARA EL EQUIPO SOLICITADO.

INSTALACION DEL EQUIPO: EL CONTRATISTA CONTARA CON UN MAXIMO DE 3 DIAS HÁBILES A POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA LA ENTEGA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y PRESTACION DEL SERVICIO, EN EL LUGAR DE ENTREGA SEÑALADO ANTERIORMENTE. PARA TALES EFECTOS DEBERA PONERSE EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A FIN DE COORDINAR DICHA INSTALACION.

NUESTRA EMPRESA DEBERA INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN EL EQUIPO OFERTADO, ASI COMO EL SOFTWARE QUE PERMITA LA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, FAX Y ESCANEADO DESDE LOS EQUIPOS DE COMPUTO PERSONALES O PORTATILES QUE INDIQUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, TOMANDO EN CUENTA QUE LAS UNIDADES SOLICITANTES PROPORCIONARAN EL PUNTO DE RED NECESARIO PARA TALES EFECTOS.

DURANTE EL PERIODO DE INSTALACION SE ATENDEAN, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

1. CONFIGURAR EL EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

INTEGRACION CON RED INFORMATICA DE LAS UNIDADES SOLICITANTES LA CUAL ESTA BASADO EN EL SISTEMA OPERATIVO DE MICROSOFT WINDOWS.

INTEGRACION CON EL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO DE CADA UNIDAD SOLICITANTE, PARA PERMITIR ENVIAR DOCUMENTOS ESCANEADOS A TRAVES DE ESTE SERVICIO.

CONFIGURAR EL EQUIPO PARA PERMITIR ESCANEAR DOCUMENTOS Y ENVIARLOS A UNA CARPETA POR USUARIO Y/O COMPARTIDA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE CADA ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN UN EQUIPO CONECTADO A LA RED DE DATOS

2. CONFIGURAR LOS USUARIOS DEL AREA DE UBICACIÓN DEL EQUIPO PARA PERMITIR LA IMPRESIÓN, ESCANEADO, FAX Y FOTOCOPIADO EN EL EQUIPO

3. NUESTRA EMPRESA AL MOMENTO DE LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS, DEBERA PROPORCIONAR UN REPORTE TECNICO QUE DETALLE QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE INSTALACION Y ADEMAS INCLUYA: LA DIRECCION DONDE SE INSTALARA EL EQUIPO, ASI COMO LA MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE Y AÑO DE FABRICACION DEL EQUIPO. ADEMAS PROPORCIONAR EL NOMBRE, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO Y NUMERO TELEFONICO DE LAS PERSONAS ALAS QUE SE PODRA LLAMAR EN CASO DE PROBLEMAS TECNICOS CON EL EQUIPO. DICHO INFORME SERA FIRMADO Y SELLADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO HASTA QUE EL CONTRATISTA FINALICE LA INSTALACION DEL EQUIPO CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

4. SE CAPACITARÁ SOBRE EL USO DEL EQUIPO AL PERSONAL QUE SELECCIONE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

5. SE BRINDARÁ SOPORTE TECNICO: NUESTRA EMPRESA DARA RESPUESTA EN UN PERIODO MAXIMO DE 6 HORAS HÁBILES DESPUÉS DE HAER SIDO REPORTADO EL PROBLEMA TECNICO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CASO DE QUE EL EQUIPO NO TENGA REPARACIÓN, SE SUSTITUIRA EL EQUIPO EN UN TIEMPO MAXIMO DE UN (1) DIA HABIL

6. TODOS LOS EQUIPOS CONSTAN CON SISTEMAS INSTALADOS PARA EL AHORRO DE ENERGIA ELECTRICA, EN LOS BROCHURE DE LOS EQUIPOS SE INDICA QUE LOS EQUIPOS A INSTALAR CUENTAN CON ESTA CARACTERISTICA

7. EN NUESTRA OFERTA SE INCLUYE LA, MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO, SI AL MOMENTO DE INSTALAR LOS EQUIPOS SE OBSERVA UNA DEFICIENCIA DE ENERGIA ELECTRIA SE INSTALARÁ UN REGULADOR DE VOLTAJE POR CADA EQUIPO MULTIFUNCION OFERTADO, SIN COSTO PARA EL ISRI.

8. CONFIGURACION Y ASIGNACION DE CODIGOS O CLAVES DE ACCESO PARA LAS CARPETAS DE CADA USUARIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS.
9. INSTALACION Y CONFIGURACION DE CADA EQUIPO MULTIFUNCIÓN EN LAS COMPUTADORAS PERSONALES O PORTATILES DE CADA USUARIO.
10. CONEXIÓN A RED: NUESTRA EMPRESA INSTALARA LOS EQUIPOS EN LA RED EXISTENTE A SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN LASER
12. IMPRESIONES A COLOR NEGRO
13. LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACION DE FOLLETOS, CATALOGOS O FICHAS TECNICAS LEGIBLES, LOS CUALES DEBERAN PRESENTARSE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VENIR EN IDIOMA ESPAÑOL
14. LA EMPRESA SE COMPROMETE POR ESCRITO A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL QUIPO MULTIFUNCIÓN EN BUEN ESTADO Y AL 100 % DE FUNCIONALIDAD. PARA TALES EFECTOS EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERA REALIZARSE AL MENOS UNA VEZ AL MES O EN CASOS ESPECIALES CUANDO LO REQUIERA EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista un monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,836.00)**, todo correspondiente a la fuente de financiamiento Fondo General; programado de la siguiente manera-----

CENTRO	FONDO	LINEA	CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS SOLICITADOS	MESES							MONTO TOTAL
				JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CALE	FG	0401	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$280.00
ADMON-SERVICIOS GENERALES	FG	0101	6	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$840.00
CRP	FG	0201	1	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$175.00
CRIO	FG	0401	1	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$420.00

		0401		\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
CRINA	FG	0201	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$120.00	\$120.00	\$240.00
CONSULTA	FG	0401	1	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$140.00
CAL	FG	0201	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$560.00
ANCIANOS	FG	0201	1	\$83.00	\$83.00	\$83.00	\$83.00	\$83.00	\$83.00	\$83.00	\$581.00
MONTO TOTAL ...											\$3,836.00

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. (CLASIFICACION DE LA EMPRESA: MICROEMPRESA). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El suministro de servicio de arrendamiento de equipo multifunción para diferentes dependencias del ISRI contara con un máximo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato debidamente legalizado de acuerdo a programación del servicio detallado en el contrato y previa coordinación con el administrador de contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El lugar de entrega del servicio de arrendamiento de equipo multifunción para diferentes dependencias del ISRI serán las detalladas a continuación:-----

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE	DIRECCION
Departamento De Servicios Generales	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador.
Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar	
Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y la Adolescencia (CRINA)	
Centro del Aparato Locomotor (CAL)	

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE	DIRECCION
Unidad de Consulta Externa (UCE)	
Centro de Audición y Lenguaje (CALE)	Col. Nicaragua, Calle los Viveros, San Salvador.
Centro de Rehabilitación Profesional (CRP)	Col. Nicaragua, Calle los Viveros, San Salvador.
Centro de Rehabilitación Integral de Occidente (CRIO)	17 avenida sur entre 3ª y 5ª calle Oriente, Santa Ana

El contratista al momento de la instalación de los equipos, deberá proporcionar un reporte técnico que detalle que se ha cumplido con los requerimientos de instalación y además incluya: dirección donde se instalara el equipo, así como marca, modelo, número de serie y año de fabricación del equipo. Además, proporcionar el nombre, dirección de correo electrónico y número telefónico de la persona a la que se podrá llamar en caso de problemas técnicos con el equipo, dicho informe será firmado y sellado por el administrador de contrato hasta que el contratista finalice la instalación del equipo cumpliendo con todos los requerimientos pactados en el contrato. El administrador de contrato elaborará Acta de recepción mensual por el servicio recibido, la cual deberá ser suscrita y sellada por un Representante de la empresa o persona natural contratada. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 días hábiles posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la orden de inicio hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2022. La garantía deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISRI, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú #181 San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para

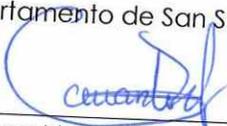
conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.** será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo al personal del ISRI que se detallan a continuación:-----

No.	Nombre y cargo de Administrador de Contrato
1	<p>Sr. [REDACTED], Coordinador de Informática.</p> <p><i>ADMINISTRACION SUPERIOR. DIRECCION: COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR.</i></p> <p>Correo Electrónico: informatica@isri.gob.sv Tel. 2240-6427</p>
2	<p>[REDACTED] Administrador del CAA</p> <p><i>CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS SARA ZALDIVAR. DIRECCION: COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR. Correo Electrónico: caasz.admon@isri.gob.sv Tel.: 6062-3533,</i></p>
3	<p>Licda. [REDACTED] Administradora del CRINA</p> <p><i>CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. DIRECCION: COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR.</i></p> <p>Correo Electrónico: crina.admon@isri.gob.sv Tel.: 6062-3570</p>
4	<p>Licdo. [REDACTED] - Administrador del CAL</p> <p><i>CENTRO DEL APARATO LOCOMOTOR. DIRECCION: COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR.</i></p> <p>Correo Electrónico: cal.admon@isri.gob.sv Tel.: 6062-3596</p>
5	<p>Licda. [REDACTED] Administradora del CALE</p> <p><i>CENTRO DE AUDICION Y LENGUAJE. DIRECCION: COLONIA NICARAGUA Y CALLE LOS VIVEROS, SAN SALVADOR.</i></p> <p>Correo Electrónico: cale.admon@isri.gob.sv Tel.: 6062-3607</p>
6	<p>Licdo. [REDACTED] - Administrador del CRIO-</p> <p><i>CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE OCCIDENTE. DIRECCION: 17 AV. SUR ENTRE 3a Y 5a CALLE ORIENTE, SANTA ANA.</i></p> <p>Correo Electrónico: crio.admon@isri.gob.sv Tel.: 6062-3603</p>
7	<p>Licda. [REDACTED] - Administradora del CRP-</p> <p><i>CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL. DIRECCION: COLONIA NICARAGUA Y CALLE LOS VIVEROS, SAN SALVADOR.</i></p> <p>Correo Electrónico: rp.admon@isri.gob.sv Tel.: 6062-3553</p>
8	<p>Licdo. [REDACTED] - Administrador en funciones de la UCE</p> <p><i>UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA. DIRECCION: COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR. Correo Electrónico: cons_ext.admon@isri.gob.sv Tel.: 6062-3299</i></p>

Esto con base a lo establecido en los acuerdos Presidencial 119/202, 167/2021 y 29/2022, quienes lo administrarán y le darán el respectivo seguimiento. Quien además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del



servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] también señala para recibir notificaciones y comunicaciones los medios señalados en el anexo #2 FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA contenido en los Términos de Referencia. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

F. 
 Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado
 Presidenta ISRI

F. 
 Mirna Elizabeth Reyes de Mejía
 Administrador Único Propietario
 CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.





...FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO** Doctora en medicina, de [REDACTED] años de edad, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; ; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuarenta y uno, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y por otra parte **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de

Administrador Único Propietario de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A de C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], lo que compruebo con: a) Copia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de [REDACTED] y [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número UNO UNO UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de sociedades, b) copia de Testimonio de Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] y [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número UNO UNO UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de sociedades del cual consta de las cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo cinco años y c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., para un período de cinco año contados a partir del veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, extendida por [REDACTED] en su calidad de Secretario de dicha sociedad, e inscrito en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.

[REDACTED]



Notario
REPUBLICA DE EL SALVADOR